

Los debates del Constituyente 1916-1917 desde la perspectiva de la Historia y el Derecho: *¿un diálogo posible?*

José Luis López Ulloa*⁵

A MANERA DE INTRODUCCIÓN

Como si hubiese necesidad de hacer una introducción cuando se trata de aspectos de la vida en los que el género humano siempre está inmerso. La Historia y el Derecho: normas jurídicas y memoria; las primeras, regulando los actos de la vida del sujeto; y la segunda, viviendo siempre en el interior del sujeto mismo. Nada es tan actual y actuante en la vida de las sociedades como el Derecho y la Historia, de ahí la importancia de que se construyan nuevas formas de relación entre ambas.

¿Es posible un diálogo entre la Historia y el Derecho? De entrada, la pregunta no debería de ocasionar ningún tipo de duda y la respuesta tendría que ser necesariamente afirmativa; es más, si se pretendiera ampliar la respuesta al cuestionamiento tendríamos que ir más allá y decir que ese diálogo no solo es posible sino necesario, lo que de alguna manera aplaudimos quienes desde la disciplina de la Historia estamos plenamente convencidos de la importancia que tienen para el desarrollo de ésta los estudios interdisciplinarios, pues es indudable que la Historia de la humanidad se “nutre” con saberes de otras áreas del conocimiento y encontrar la riqueza del Derecho, como alternativa de análisis para la Historia, siempre será grato y enriquecedor.

* Profesor adscrito al Departamento de Humanidades del Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la UACJ.

Disciplinas de suyo diferentes, tanto la Historia como el Derecho distan mucho de ser convergentes en sus intereses particulares; sin embargo, cuando reconocernos que les une el interés por el género humano no es complicado encontrar las convergencias y sentar las bases para un diálogo enriquecedor para quienes cultivan ambos campos del conocimiento.

Por supuesto que la respuesta y la pequeña reflexión provienen de un promotor del culto a Clío, pero ¿pensarán igual los estudiosos del Derecho? Sin tener bases sólidas para contestar con esa mirada, supongo que a los adoradores de Temis tampoco les resultará incómodo sostener ese diálogo, pues ambas disciplinas, tanto el Derecho como la Historia, tienen en el núcleo de su propio interés cognitivo al género humano, por lo que si existe esa convergencia es fácil suponer que el intercambio de ideas no solo es viable, sino que debe ser permanente, pero, por si lo anterior fuera poco, también promete ser muy interesante.

Disciplinas de suyo diferentes, tanto la Historia como el Derecho distan mucho de ser convergentes en sus intereses particulares; sin embargo, cuando reconocemos que les une el interés por el género humano no es complicado encontrar las convergencias y sentar las bases para un diálogo enriquecedor para quienes cultivan ambos campos del conocimiento. Intentemos, pues, balbucear las primeras ideas, que nos permitan en un futuro establecer las bases de un diálogo que, indudablemente, resultará interesante.

HISTORIA Y DERECHO, EL INICIO DE UN DIÁLOGO

Al conmemorarse en el pasado reciente el centenario de la Revolución Mexicana, independientemente de las actividades que hayan sido diseñadas por las instituciones gubernamentales o por las organizaciones ciudadanas con ese propósito, fueron muchas las páginas que se escribieron por parte de los especialistas con la idea de fijar en la memoria de las generaciones actuales algunos de los acontecimientos más significativos de ese hito histórico en la vida del pueblo mexicano.

El género humano es muy dado a festejar los inicios, como si el solo hecho de hacerlo garantizara la continuidad de lo que se inicia; En la conmemoración de la Revolución, por ejemplo, parece ser que sólo bastó que se haya encendido la mecha revolucionaria para que ésta tuviera lugar, aunque lo cierto es que hubieron de morir miles y miles

de mexicanos entre aquella tarde-noche del mes de noviembre de 1910 en las tranquilas calles de la ciudad de Puebla, concretamente en la casa de la familia Serdán, y las acciones con las cuales se puso el punto final a la guerra fratricida, que llenó de sangre el territorio nacional y enlutó miles y miles de hogares.

El hecho de que hace dos años hubiese habido una efervescencia cívica con el propósito de conmemorar el centenario del inicio de la Revolución, nos debe llevar de la mano a preparar los festejos para honrar el centenario del acto con el que, aparentemente, se puso punto final a la fase armada de ese acontecimiento; me refiero al momento culminante en el que se sentaron las bases orgánicas y políticas que hicieron posible la construcción del México actual: la promulgación de la Constitución de 1917, acto culmen del proceso revolucionario y del que no hay duda de ninguna especie en cuanto a cómo se desarrolló y cuáles fueron sus consecuencias más inmediatas.

Los actos preparatorios para la celebración del Congreso Constituyente, que tuvo lugar en la ciudad de Querétaro entre los meses de noviembre de 1916 y febrero de 1917, así como la intensidad de los debates que sostuvieron los constituyentes en el seno del entonces llamado “Teatro Iturbide” y las normas emanadas del proceso legislativo de referencia, han dado material de sobra para producir textos de mucha calidad y para generar debates y mesas de trabajo, que le permitan a la sociedad entender no solo el proceso en sí, sino la relevancia del hecho.

Esos materiales en manos de los eruditos y los especialistas en la materia, les van a permitir reflexionar en foros, conferencias y presentaciones diversas acerca de la importancia del Congreso Constituyente, indudablemente un hecho trascendental en la vida pública del país, pero también les van a permitir analizar las consecuencias inmediatas que tuvieron algunas de las normas promulgadas en el ya casi centenario 5 de febrero de 1917. Aquellos acontecimientos de nueva cuenta serán tema de debate y no me queda la menor duda, pues no todos los mexicanos recibieron con el mismo alborozo las propuestas de los legisladores y en no pocos lugares del país surgieron brotes de inconformidad entre la población, los que, por cierto, fueron acallados violentamente, incluso con métodos represivos y a sangre y fuego.

Cuando llegue la fecha en que tenga lugar la conmemoración del centenario de la promulgación de la Constitución de 1917, los especialistas en Historia y los especialistas en Derecho Constitucional vamos a tener la fabulosa oportunidad de sentarnos a dialogar; un diálogo enriquecedor porque, a fin de cuentas, lo importante es que intercambiamos ideas, conceptos, percepciones y lecturas propias de nuestras disciplinas respectivas, de aquellas normas constitucionales que irrumpieron en la vida pública del país y que lo pusieron nuevamente al borde de la lucha fraterna, aunque ahora ya no serán debatidas con el propósito de hacer una revolución como fue hace casi cien años, ni con

Las leyes en las que se consignaban el reparto agrario, las que regulaban la cuestión obrera y la educación, particularmente se convirtieron en los detonantes de la inconformidad social, pero no sólo esas normas, pues también fueron rechazadas las disposiciones legales que le negaban personalidad jurídica a las organizaciones denominadas iglesias y que limitaban las actividades de los ministros del culto.

la idea que prevalecía en el ánimo de muchos mexicanos de hacer una contrarrevolución, pues los que se opusieron a las propuestas constitucionales lo hicieron porque querían que se diera marcha atrás a todo lo que había servido para construir los criterios que le permitieran al pueblo de México vivir pacíficamente y en armonía.

Historia y Derecho Constitucional no tienen por qué ser dos disciplinas aisladas o divergentes; al contrario, las normas jurídicas al establecer formas de actuar en la sociedad, necesariamente influyen en ésta y, con ello, impactan la historia personal del sujeto; y, por consecuencia, las normas repercuten en la historia del sujeto y del colectivo social: ¿no es ése uno de los puntos centrales de lo que en Derecho se llama los hechos y las consecuencias jurídicas? Por esa razón, el diálogo entre historiadores y especialistas en Derecho puede ser muy rico, pues desde mi perspectiva de historiador entiendo que todo el proceso que culminó con la promulgación de la Constitución vigente tuvo repercusiones en la vida social y política de los mexicanos y, siendo como es el género humano el núcleo esencial de la Historia, hablando un siglo después de lo que produjeron entre la población mexicana aquellas normas que surgieron del constituyente, va a resultar muy rico y aleccionador.

El propósito del presente escrito va en dos sentidos: el primero de ellos, es intentar tener un acercamiento a todas aquellas normas constitucionales que, desde el momento mismo en que fueron sometidas a debate en el seno del Congreso, se tradujeron en sendas fuentes de inconformidad social, de manera muy especial las llamadas garantías sociales y la relativa a la cuestión educativa, a las que, por cierto, le abogamos y los historiadores les damos una lectura muy especial; y la segunda razón del mismo, es porque me interesa propiciar un diálogo entre abogados e historiadores, a partir de dichas normas y sus consecuencias.

Las leyes en las que se consignaban el reparto agrario, las que regulaban la cuestión obrera y la educación, particularmente se convirtieron en los detonantes de la inconformidad social, pero no sólo esas normas pues también fueron rechazadas las disposiciones legales que le negaban personalidad jurídica a las organizaciones denominadas iglesias que limitaban las actividades de los ministros del culto. Esos artículos de nuestra Carta Magna desde el momento mismo en que estaban sujetos a debate en el constituyente y cuando fueron promulgados, convirtieron en fuentes de inconformidad y de conflicto, y ésta es paradójica, pues las leyes con las que los revolucionarios pensaban establecer las bases de una relación más justa entre los mexicanos, fueron las que produjeron mayores inconformidades y las que encontraron mayor rechazo entre grandes segmentos de la población.

Una vez señalado lo anterior, considero conveniente plantear una serie de preguntas relativas a las reacciones de muchos mexicanos, que

inconformaron con los principios doctrinales de los artículos 3º, 27 y 123 constitucionales, en el entendido de que muchos de aquellos que se opusieron a los contenidos de las normas constitucionales de referencia los desconocían en su totalidad; y, desde luego, no tenían ni la menor idea de los propósitos que los legisladores perseguían al incorporarlos en la Carta Magna. Esos opositores, en su mayoría actuaron así por el simple hecho de considerar que las normas constitucionales atentaban en contra de sus propios valores o principios éticos, aunque desde luego había muchos otros que no estaban de acuerdo con ellas, por la simple y sencilla razón de que sentían que se estaban afectando sus intereses.

Probablemente una de las preguntas que se hacían muchos medieros y campesinos pobres era: ¿qué derecho tenía el gobierno para repartir la tierra que Dios les había dado a los propietarios?, descalificando así el reparto agrario; o quizá se preguntaban por qué los gobiernos revolucionarios intentaban apropiarse de las conciencias de sus hijos, al ordenar el establecimiento de un modelo educativo de corte socialista. ¿Quiénes eran los revolucionarios convertidos en gobernantes para apropiarse de las conciencias de sus hijos?

Esas preguntas no eran nada ingenuas ni brotaron de manera espontánea de los que carecían de tierras o de los que percibían como una amenaza el establecimiento de modelos educativos diferentes a los que, tradicionalmente, habían sido implementados en algunas partes del país. Esas voces de rechazo y de inconformidad que se escuchaban en no pocas latitudes del país, resonaban desde los palacios episcopales, desde los cascos de las grandes haciendas, desde los latifundios cuyos propietarios se sentían amenazados por la eventualidad de que sus propiedades fuesen afectadas. Esas preguntas que fueron repetidas desde los púlpitos y en las plazas de los pueblos, hicieron posible que la inconformidad creciera entre grandes sectores de la población mexicana, especialmente en las regiones rurales del centro y del occidente del territorio nacional.

Desde luego que el sentido del diálogo al que estoy invitando a los especialistas de la Historia y del Derecho Constitucional está más allá del análisis de la técnica jurídica y del proceso que hizo posible la instauración de las normas, que obligaban a todos los mexicanos; como también está muy lejos de limitarse al simple relato de los hechos que dichos actos desencadenaron. La idea es ver la trascendencia que, histórica y legalmente, han tenido en la vida social, política y económica del país.

Los límites del diálogo obedecen más que nada a la dificultad que entraña el dominio de dos campos del conocimiento de suyo tan complejos, tan dinámicos y tan apasionantes como lo son el Derecho y la Historia, pero hay otra razón: y ésta tiene más que ver con la altura del diálogo y la riqueza que éste promete, pues si el análisis se limita a la técnica jurídica o al simple relato de los hechos, sin profundizar en

*¿Quiénes eran los
revolucionarios
convertidos en
gobernantes para
apropriarse de
las conciencias
de sus hijos?*

ellos, lo más seguro es que aquel intercambio de ideas se convierta en una especie de diálogo de sordos, en el que los participantes solamente digan lo que a su criterio deban de decir, según el tópico abordado pero sin dejarles a sus interlocutores una riqueza para su propia disciplina; en otras palabras sería un diálogo imperfecto.

El caso es que las cosas van más allá de un análisis ingenuo, pues y desde ahora los especialistas en Derecho Constitucional tienen mucho que decir de aquel casi centenario Congreso Constituyente y los especialistas en Historia tenemos que mostrar a la sociedad muchas miradas y entregarles muchas reflexiones acerca de las consecuencias sociales de tales acontecimientos, y para muestra basta un botón, pues ahora me dispongo a proponer una serie de ideas con relación a la educación según lo propuesto por los constituyentes en la ciudad de Querétaro hace ya casi un siglo, en el entendido de que mi propuesta está hecha desde la perspectiva histórica y que corresponderá a los especialistas en Derecho enriquecerla con los análisis que correspondan.

EL ARTÍCULO 3º, ALGUNOS ANTECEDENTES Y LA ESENCIA DEL CONFLICTO

La educación en su esencia es un elemento que está lleno de paradojas, pero para los efectos del presente ejercicio quiero señalar enfáticamente que juega un doble papel pues, en primer lugar, permite que cada generación construya elementos que la identifiquen y que la hagan diferente de las demás; pero también viene a ser una fuente de subversión del orden establecido. ¿En dónde está la paradoja? Fácilmente observable pues, por un lado, posibilita la permanencia de la continuidad, pero, al mismo tiempo, gracias a ella se establecen en la sociedad los principios de la ruptura y del cambio.

¿Cómo es posible que se establezca que la misma acción sirva a la vez para propiciar la continuidad y el cambio? Ése es el punto que sienta las bases del conflicto, pues al establecer que los procesos educativos sirven para construir la identidad, si éstos son homogéneos pueden ayudar al establecimiento y la permanencia de sociedades complejas, que comparten y tienen cosas en común. Gunn, dice con propósito de la identidad que: “En primer lugar, tiene el significado de lo que es único acerca de un individuo o un grupo. Así, hablar de la identidad de la persona es hablar de lo que la distingue y hace diferente de otros. Al mismo tiempo, la identidad también denota lo que es común a un grupo y a los individuos que la componen”.¹ ;

Los gobiernos que sentaron las bases del México independiente: los liberales del siglo XIX, los gobiernos emanados de la Revolución inclusive los grupos que estaban en contra de ellos, tenían muy cí

1 Gunn, Simón, *Historia y teoría cultural*, Universitat de Valencia, Valencia, 21 p. 159.

la idea de construir un nuevo tipo de mexicanos, para lo cual era indispensable proponer y sentar las bases de una nueva identidad entre la población. Ése es un objetivo de capital importancia para todos los grupos que llegan al poder, pero siempre lo hacen convencidos de que los rasgos constitutivos que pretenden destacar e imponer entre la sociedad sean, al mismo tiempo, los elementos que los hagan diferentes de los otros pueblos.²

Al reflexionar acerca de los puntos que pueden prestarse para el diálogo entre especialistas en Derecho y en Historia relativos a la materia educativa, es preciso mencionar que dada la característica de generalidad de las leyes, éstas son aplicables a toda la población, y si se establecen los mismos principios en materia educativa, hay que suponer que, a partir de los criterios inherentes a la misma ley, se habrán de construir identidades homogéneas; de ahí que es preciso intentar conocer cuáles eran las identidades que se pretendían construir con las reglamentaciones a lo largo del tiempo.

Esto nos lleva a buscar un acercamiento a los objetivos del artículo tercero constitucional, para lo que es preciso intentar conocer, al menos, los antecedentes de la norma de referencia, en el entendido de que no podemos dejar de reconocer que lo acaecido en el constituyente de 1916-1917 no deja de ser un proceso, y, en gran medida, puede ser considerado como el resultado de las experiencias de vida y los propósitos de los propios constituyentes.

De acuerdo a los antecedentes del artículo tercero constitucional, es conveniente recordar que durante los gobiernos liberales de la segunda mitad del siglo XIX y los primeros años del siglo XX, esto es, desde el juarismo hasta el fin del porfiriato, la normatividad era, hasta cierto punto, ambigua, pues el artículo 3º de la Constitución de 1857, la que por cierto estuvo vigente hasta 1917, establecía que: “La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos debe expedirse”.³ Una norma paradójica que se prestaba a muchas especulaciones.

¿En qué basó tal afirmación? Muy simple: a los gobernantes les quedaba muy claro que su proyecto de nación tenía que apegarse a la tradición liberal; por ese motivo prácticamente la única característica de los programas políticos es que tenían que ser liberales y el área educativa no era la excepción pues, además, de las restricciones que se imponían al ejercicio de alguna profesión, ¿qué otras limitantes había para la educación?

Sólo que para entender cómo fue percibida la norma por parte de la sociedad cabría preguntarnos: ¿cómo entendió la sociedad mexi-

² Gunn, Simón, *op. c/t*, pp. 157-169.

³ Cámara de Diputados LVII Legislatura, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, 1.1. Cámara de Diputados/Miguel Ángel Porrúa, México, 2003, p. 136.

... Carranza no se refería explícitamente a la normatividad relativa a la materia educativa, pero al llamado "Gran Jefe" le quedaba claro que la Constitución adolecía de tales fallas, que propiciaban su inaplicabilidad.

cana el hecho de que la educación fuera "libre"? ¿Qué entendía p libertad en materia educativa? Que cada sujeto podía implement los modelos educativos que su propia ideología o sus proyectos inc viduales le dictaran, de ahí que, dada la ambigüedad de la norma, propiciara hasta cierto punto el caos; pero sería pertinente plante otra pregunta: ¿todos los mexicanos tenían la misma idea del co: cepto libertad? Desde luego que no, y eso propició que hasta cier punto se generara una especie de anarquía en la materia.

El propio Venustiano Carranza, cuando se iniciaron los trabajos d Congreso Constituyente, acudió la tarde del 1 de diciembre de 1916 recinto legislativo para hacer entrega de su proyecto de Constitución, en el discurso que pronunció ante el pleno, estableció que la Ley Fu: damental vigente en ese momento adolecía de fallas y deficiencias, qi propiciaban su inaplicabilidad. En aquella ocasión mencionó que:

Mas, desgraciadamente, los legisladores de 1857 se co: formaron con la proclamación de principios generales qi no procuraron llevar a la práctica, acomodándolos a las n cesidades del pueblo mexicano para darles pronta y cut plida satisfacción; de manera que nuestro código políti< tiene en general el aspecto de fórmulas abstractas en qi se han condensado conclusiones científicas de gran val especulativo, pero de las que no ha podido derivarse sir poca o ninguna utilidad positiva.⁴

Desde luego que Carranza no se refería explícitamente a la norm tividad relativa a la materia educativa, pero al llamado "Gran jefe" quedaba claro que la Constitución adolecía de tales fallas que propici ban su inaplicabilidad.

Quiero dejar claro que en el presente ejercicio no pretendo hac un análisis exhaustivo de las características de la educación en Méxi< durante el siglo XIX y los primeros años del XX, ni siquiera inten abordar como punto central la historia de la educación, de mane que me limitaré a señalar algunos de los antecedentes del artículo I constitucional, con la idea de mostrar que ante ciertas ambigüedad de una norma, se pueden dar conflictos entre los destinatarios de el y la autoridad.

El otro punto que pudiésemos tratar como antecedente del artícu 3º, es la propuesta que Venustiano Carranza presentó al constituyen al inicio de los debates en la ciudad de Querétaro, la que, por ciert no se alejaba mucho del espíritu liberal contenido en la Constitucio de 1857- El documento presentado al Constituyente por el jefe d

⁴ Marván Laborde, Ignacio, *Nueva edición del Diario de los debates del Constituyente. Querétaro 1916-1917*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México 2006, p. 2.

Ejecutivo en funciones decía: “Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos”⁵.

Los puntos destacables en el texto son: la libertad que se le reconocía a la actividad educativa, lo que en el último de los casos venía a convertirlo en un símil de lo que la Ley Fundamental de 1857 establecía; aunque ciertamente destacaba la obligatoriedad de que la educación que impartiera el Estado fuese laica, así, de un plumazo, en el proyecto carrancista se fijaban como puntos centrales de la educación el liberalismo y el laicismo, pero se dejaba abierta la posibilidad de que los organismos de carácter confesional y que las corporaciones religiosas tuviesen escuelas y que pudiesen participar en los procesos educativos.

Con toda cortesía, como corresponde a la tradición parlamentaria, el proyecto de Carranza fue recibido por el Congreso, cuyo presidente estableció en la respuesta dada al jefe del Ejecutivo que:

Sería casi imposible, señor, que yo me refiriese en estos momentos a todos los puntos notables de vuestro importantísimo proyecto general de reformas a la Constitución vigente, ni a los diversos principios que con tanta atinencia como claridad invocáis en vuestro discurso, para apoyar las reformas que proponéis, después de pintar con mano maestra cómo los preceptos proclamados en la ley fundamental de 1857, sin embargo de su valor teórico indiscutible, han resultado en la práctica enteramente estériles, porque no han servido para establecer un gobierno de veras respetuoso de los derechos del hombre, ni tampoco para organizar todos los elementos sociales, armonizándolos y haciéndoles cooperar a la felicidad común; esto es, evitando la anarquía, que consiste en aquel estado social donde cada hombre es movido por su propio y egoísta interés, sin preocuparse para nada del respeto que le merecen los derechos de los demás.

Así, pues, señor, me limito ahora a daros por recibido del proyecto de reformas a la Constitución de 1857...⁶

Sin embargo, más allá de la cortesía parlamentaria contenida en el discurso del presidente del Congreso, estaban los proyectos de los revolucionarios, de manera que la propuesta de Carranza sólo sirvió como punto de “arranque” a las discusiones sostenidas por los constituyentes, pues el artículo 3º se convirtió en uno de los más debatidos.

5 Marván Laborde, Ignacio, *op. cit.*, p. 27.

6 *idem.*

Venustiano Carranza tenía particular interés en el debate relativo a la regulación de la materia educativa, de manera que de acuerdo a la agenda legislativa abrió un espacio en sus actividades para poder asistir a la sede del Congreso, haciéndole saber a su presidente que tenía la intención de estar presente en el recinto.

Cierto es que la sutileza con la que los constituyentes actuaron con quien cumplía con el papel de jefe del Ejecutivo está fuera de toda duda, pero los legisladores estaban conscientes de que el escenario parlamentario era un “campo de batalla” inédito para muchos de ellos, porque ya no se trataba de combatir con las armas en la mano, como lo habían hecho durante la fase armada de la Revolución, a partir de ese momento tenían que llevar a cabo su lucha mediante la optimización de la esgrima de la palabra. El escenario de guerra era el recinto legislativo y las armas utilizables en esa nueva batalla, eran los argumentos que fuesen capaces de esgrimir frente a todos aquellos que no estuvieran de acuerdo con sus ideas.

Venustiano Carranza tenía particular interés en el debate relativo a la regulación de la materia educativa, de manera que de acuerdo a la agenda legislativa abrió un espacio en sus actividades para poder asistir a la sede del Congreso, haciéndole saber a su presidente que tenía la intención de estar presente en el recinto. En el oficio enviado por Carranza a los diputados les notificaba que: “...tendré la satisfacción de concurrir a los debates cuando se trate de discutir el artículo 3º del referido proyecto”.⁷

Francisco). Múgica, diputado por uno de los distritos michoacanos y que, por cierto, era parte de la comisión que tenía la encomienda de revisar la propuesta de Carranza, fue el que “abrió el fuego”, pues fue enfático al señalar:

...si dejamos la libertad de enseñanza absoluta para que tome participación en ella el clero con sus ideas rancias y retrospectivas, no formaremos generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros postreros recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos, y surgirán más tarde otras contiendas que ensangrentarán de nuevo a la patria, que la arruinarán y que quizá la llevarán a la pérdida total de su nacionalidad.⁸

¿Había alguna duda? De acuerdo a lo expresado por el diputado Múgica, la propuesta de Carranza era inaceptable, pues dejaba abierta la puerta para que el clero tuviese participación en sus escuelas, por lo que era preciso establecer la obligatoriedad de que la educación fuese totalmente laica, por lo que había que prohibirles a las organizaciones denominadas iglesias cualquier tipo de participación en la materia.

7 Cámara de Diputados LVIII Legislatura. *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, 1.1., Cámara de Diputados/Miguel Ángel Porrúa, México, 2003, p. 176.

8 *Ibidem*, p. 178.

No pretendo abundar en las características del debate relativo al artículo 3° constitucional, solo baste decir que se convirtió en uno de los más polémicos y que, en última instancia, tuvo la particularidad de propiciar una polarización entre los legisladores; y que dicha polarización trascendió los umbrales del recinto legislativo y que el artículo se discutió entre grandes sectores de la sociedad. Los grupos de parlamentarios que estaban a favor y en contra de la propuesta de Carranza, se pusieron de manifiesto y sus diferencias se convirtieron en la nota característica de los trabajos del Congreso.

A partir de la discusión relativa al artículo en cuestión, las diferencias ideológicas que daban sustento al debate, se convirtieron en la piedra de toque de las discrepancias entre Carranza y Obregón; parecía ser que las opiniones de cada uno de los diputados, eran una especie de llamada a zafarrancho de combate de dos fuerzas beligerantes, que se encontraban en el campo de batalla en donde la lucha iba a ser a muerte, pero hay que hacer notar que no se trataba de una batalla más de las que vivieron en los aciagos días de la confrontación armada, pues el recinto legislativo era el escenario de la lucha de las ideas; y, por qué no decirlo, era el espacio en donde se enfrentaban dos proyectos de nación: el de Venustiano Carranza, apegado a la tradición liberal decimonónica con muchos resabios de corte porfirista, por un lado, y el de Alvaro Obregón, con sus propuestas en busca de sentar los cimientos de un México revolucionario.

Sólo para darnos una idea de cómo reaccionaban los legisladores que estaban de acuerdo con el primer jefe, Luis Manuel Rojas, diputado por alguno de los distritos del estado de Jalisco y que era un personaje cercano a la figura de Carranza, decía a los diputados en su respuesta a la comisión:

Podrá suceder que de aquí salga un código netamente liberal, tolerante, progresista y moderno; un código magno que sirva para restablecer cuanto antes la paz en México y para garantizar su estabilidad por un tiempo indefinido, que ojalá y fuese indefinido. Podrá ser también que esta Constitución, por circunstancias especiales, revista un aspecto alarmante para las personas que no entienden el apasionamiento de los señores diputados en esta ocasión, queriendo por ello calificar nuestra obra común como imprudente e inoportunamente jacobina, y, por consiguiente, reaccionaria.⁹

El mensaje del diputado Rojas era muy claro: de entrada le estaba señalando a Múgica, y con él a todos los que compartían su opinión, que se corría el riesgo de construir un orden constitucional movido por las pasiones y por la intolerancia y no por la razón y la justicia; un sistema

⁹ *Idem.*

represivo, con el propósito de erradicar algunas prácticas sociales y culturales rurales tradicionalistas.

Ese fue el tenor de las discusiones relativas al artículo 3º constitucional, pues según Marván Laborde:

La Comisión, en un extenso dictamen, concluyó que *xu* era de aprobarse el artículo 3º del proyecto y explicó *I_a* restricciones que consideró indispensable añadir: que toda la enseñanza sería laica, no sólo la pública; que ningún corporación religiosa, ni ministro de culto o “persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio”; y, que las escuelas primarias particulares estarán sujetas a la vigilancia del gobierno.¹⁰

El ideal estrictamente liberal quedaba así postergado para otras cuestiones, pero en el caso particular de la educación no había ese tipo de apertura. Los diputados, después de acres sesiones de trabajo e interminables discusiones y una vez hechos los análisis en los que cada una de las corrientes ideológicas en pugna intentaban fijar sus ideas, concluyeron en la siguiente redacción:

Art. 3º - La enseñanza es libre; pero será laica la que se da en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparte en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.¹¹

Los intensos debates que tuvieron lugar mientras se discutía el artículo 3º constitucional, llevaron a los constituyentes a incorporar elementos diversos a los propuestos originalmente por Carranza; dichos elementos estaban dirigidos en su mayoría a negar a la Iglesia y sus ministros cualquier tipo de participación en materia educativa. El objetivo era muy claro: el Estado surgido de la Revolución establecía una especie de monopolio sobre el modelo educativo, de manera que ninguna entidad de ninguna especie ajena a los ideales revolucionarios tuviera injerencia en los procesos de construcción de las conciencias de la niñez mexicana.

¹⁰ Marván Laborde, Ignacio, *op. cit.*, p. 150.

¹¹ *Ibidem*, p. 341.

Los intensos debates que tuvieron lugar mientras se discutía el artículo 3º constitucional llevaron a los constituyentes a incorporar elementos diversos a los propuestos originalmente por Carranza; dichos elementos estaban dirigidos en su mayoría a negar a la Iglesia y sus ministros cualquier tipo de participación en materia educativa, El objetivo era muy claro: el Estado surgido de la Revolución establecía una especie de monopolio sobre el modelo educativo, de manera que ninguna entidad de ninguna especie ajena a los ideales revolucionarios tuviera injerencia en los procesos de construcción de las conciencias de la niñez mexicana.

POR SI HUBIERA NECESIDAD DE CONCLUIR

Dado el tipo del escrito que he puesto a su consideración, desde luego que no es posible plantear una conclusión. ¿Cómo sería posible hacerlo si el diálogo aún no se ha realizado? Ésa es una verdad indudable, pero, por otra parte, a lo largo del texto ya voy sugiriendo de manera sutil cuáles serían las múltiples alternativas que ofrecería la posibilidad del diálogo que estoy proponiendo, tanto a especialistas de Derecho Constitucional como a los especialistas en Historia.

Al realizar el presente ejercicio estuve pensando siempre en la posibilidad del diálogo al que, desde ahora, estoy invitando a mis amigos los abogados y a mis colegas los historiadores. Siempre los tuve presentes y cómo no hacerlo, si hasta me permitieron acceder al espacio que tan generosamente me proporcionó su revista *Heurística Jurídica*, pero lo cierto es que bien pueden ser invitados especialistas de otras disciplinas.

El caso es que la importancia de esos diálogos interdisciplinarios, es tal que, conforme iba reflexionando al redactar mi propuesta, caí en la cuenta de que el intercambio de ideas puede ser más rico si se incorporan otros especialistas al debate, porque se pueden involucrar otras disciplinas que se encuentran ubicadas dentro de las humanidades o de las ciencias sociales; a fin de cuentas ni la Historia ni el Derecho son ajenas a esas disciplinas. ¿Se imaginan una mesa de análisis multidisciplinario?

La riqueza de ese diálogo no tendría límites, menos aún si consideramos que pueden ser invitados al mismo politólogos, sociólogos, antropólogos, economistas, etcétera, pues las reflexiones de los especialistas nos llevarían por los senderos de la política, de la economía, de la cultura, de la organización social y, desde luego, del camino que la

sociedad mexicana ha recorrido para llegar hasta donde se encuentra, una vez que se puso punto final a la lucha fratricida de 1910-1917; por si esto fuera poco, la incorporación de especialistas de otras disciplinas convertiría el ejercicio en un trabajo multidisciplinario, ya que si bien es cierto que es un reto para los interesados, los aprendizajes serían mayúsculos.

Con todos esos saberes puestos en la mesa de la discusión aquello no se convertiría en una especie de “Babel” del conocimiento, independientemente de que cada disciplina tenga un lenguaje propio; al contrario, el caso es que si logran conjuntarse todos esos campos del conocimiento dialogando en torno a un tópico como el debate del constituyente, estaríamos en presencia del ideal de las discusiones entre universitarios; una discusión en la que cada disciplina aporte su conocimiento para complementar los conocimientos de los demás. ¿No sería eso lo que se debe esperar de un diálogo entre universitarios?

Sólo porque es menester poner un punto final a este escrito, que no a la idea porque esa sigue en pie, pero quisiera decir, como dicen mis amigos los abogados, que poco antes del 5 de febrero del año 2017 estamos emplazados para sentarnos a sostener ese diálogo, que ya verán que será inolvidable. Por mi parte haré hasta lo imposible para estar puntual, hago votos por que todos estemos en el sitio acordado.

BIBLIOGRAFÍA

- Cámara de Diputados LVIII Legislatura. *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones?* t. L, Cámara de Diputados/ Miguel Ángel Porrúa, México, 2003-
- Marván Laborde, Ignacio, *Nueva edición del Diario de los debates del Constituyente. Querétaro 1916-1917*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2006.
- Gunn, Simón, *Historia y teoría cultural*, Universitat de Valencia, Valencia, 2011.
-

